



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA,
TECNOLÓGICA Y CULTURAL, ENTRE
LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Y CONSULTORA SENSORIUM**

En Ciudad del Este, capital del Departamento del Alto Paraná, República del Paraguay, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, comparecen por una parte: **la Lic. Blanca Tottit de Moreno**, con *Cédula de identidad* N° 311.270 quien en su condición de decana representa a la **FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL ESTE**, con domicilio en la Calle Universidad Nacional del Este y República del Paraguay, Barrio San Juan de Ciudad del Este, y quien para los efectos del presente instrumento se denominará **LA FACULTAD**, y por otro, en la Avda. Los Yerbales C/ Avda. del Lago N° 18, Edificio Las Marías, Ciudad del Este representado en este acto por la **Dra. Celeste Airdi** en su carácter de Directora General, a los efectos de suscribir el presente **Convenio Marco de Cooperación**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. El objeto del presente convenio marco es la de brindar la posibilidad a los estudiantes de la **Carrera de Psicología**, para la realización de prácticas complementarias para su formación académica a modo de enriquecer la propuesta curricular de los mismos como así también la adquisición de herramientas que contribuyan a una sólida formación mediante la Pasantía Profesional.

SEGUNDA – COMPROMISOS DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA – UNE: Para alcanzar el objeto del Convenio, la **FACULTAD** se compromete en la medida a:

- 2.1 Dotar a la Institución de alumnos de la Carrera de Psicología.
- 2.2 Acompañar el proceso de la Pasantía Profesional mediante el Tutor Académico
- 2.3 Supervisar las actividades conforme a las reglamentaciones vigentes.
- 2.4 Adecuar los planes de pasantía de acuerdo a las necesidades del Centro de Pasantía.

TERCERA – COMPROMISOS DEL CENTRO DE PASANTIA:

- 3.1 Brindar espacio para la realización de la Pasantía.
- 3.2 Contar con las condiciones mínimas de higiene y seguridad laboral.
- 3.3 Nombrar un Tutor Empresarial o Institucional que trabaje en conjunto con el Tutor Académico y supervise las funciones del Pasante.
- 3.4 Proveer informaciones objetivas sobre el desempeño del pasante a través del Tutor Empresarial.
- 3.5 Informar oportunamente a la Dirección de postgrado de la Facultad de Filosofía – UNE sobre cualquier irregularidad o falta en que incurra el pasante.



CUARTA: DE LA COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Las partes conformarán un equipo de trabajo mediante la designación de tutores (Tutor Académico y Tutor Empresarial o Institucional) quienes tendrán a su cargo la coordinación, seguimiento y el monitoreo de las actividades realizadas en el marco de la pasantía.

QUINTA – DE LA EJECUCIÓN: Para el desarrollo del presente Convenio las partes suscribirán contratos específicos con cada pasante, puntualizando en las mismas las acciones que desarrollarán durante la pasantía, los horarios y las obligaciones dentro del Centro de Pasantía.

SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio y de los Acuerdos Específicos que se deriven, se resolverá de común acuerdo por las partes.

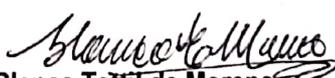
SEPTIMA - EJECUCIÓN DE BUENA FE: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

OCTAVA – PLAZO: El presente convenio tendrá duración de cinco años (5) contados a partir de la firma de la última parte, y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, un (1) mes antes a su vencimiento. Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

El presente convenio podrá ser modificado a través de aditivos o adendas por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta días hábiles de anticipación.

En prueba de conformidad y aceptación de las partes, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor en Ciudad del Este, República de Paraguay en la fecha consignada precedentemente.




Lic. Blanca Tottí de Moreno
Decana
Facultad de Filosofía


Dra. Celeste Airdi
Directora
Sensorium